

Relación de referencias

Vivero número 120 del polígono Cambados F. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Benito número 1». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 169 del polígono Cambados F. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Benito número 2». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 190 del polígono Cambados F. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Benito número 3». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 217 del polígono Cambados F. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Jurico». Concesionario: Don Julián Rial Cores.

Vivero número 50 del polígono Villagarcía I. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Ramona». Concesionaria: Doña Ramona Oubiña Hermida.

Vivero número 117 del polígono Caramiñal L. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. L. D número 1». Concesionario: Don José Lijo Davila.

Vivero número 131 del polígono Caramiñal L. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. L. D número 2». Concesionario: Don José Lijo Davila.

Vivero número 119 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Joma número 3». Concesionario: Don José Muñiz Lago.

Vivero número 120 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Joma número 3». Concesionario: Don José Muñiz Lago.

Vivero número 131 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Joma número 4». Concesionario: Don José Muñiz Lago.

Vivero número 89 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Franco número 1». Concesionario: Don Francisco González Sanisidro.

Vivero número 106 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Franco número 2». Concesionario: Don Francisco González Sanisidro.

Vivero número 107 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Franco número 3». Concesionario: Don Francisco González Sanisidro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de mayo de 1969 sobre autorización a la Empresa «Alginatos y Coloides, S. A.» (ACESA) para la recogida de argazos del género «Laminarias»

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Alginatos y Coloides, S. A.» (ACESA), solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «Laminarias», en el litoral de los Distritos Marítimos Interesados.

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solici-

lado, otorgando a la Empresa «Alginatos y Coloides, Sociedad Anónima» (ACESA), la autorización reglamentaria únicamente para la recogida del cupo anual de argazos del género «Laminarias» en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Distritos Marítimos	Cupos de argazos autorizados	
	Toneladas	
Provincia Marítima: El Ferrol del Caudillo		
Vivero	50	
Ortigueira	50	
Ribadeo	50	
Provincia Marítima: Villeparcia		
El Grove	50	

La Empresa «Alginatos y Coloides, S. A.» (ACESA), queda obligada:

A industrializar en su fábrica el cupo de argazos del género «Laminarias», no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Comercio de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que resulta con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de mayo de 1969 sobre autorización para instalar viveros de cultivo de mejillones a los señores que se citan

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero denominado «S. M. número 1». Emplazamiento: Al norte de Punta Perilla, a 220 metros latitud norte, 42° 34' 33" longitud W. 8° 57' 25". Concesionario: Don José Santos Millán.

Vivero denominado «Z-1». Emplazamiento: Al norte de Punta Perilla, a 120 metros latitud norte 42° 34' 30" longitud W. 8° 57' 25". Concesionario: Don Antonio Gago Vilaso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de mayo de 1969 sobre transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Jacobo Domínguez Casal. Vivero denominado «Carmen». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José Outeda Moldes.

Peticionario: Don Juan Brión Muñiz. Vivero denominado «Muñiz 14». Orden ministerial de concesión: 16 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Lojo Muñiz.

Peticionario: Don Antonio Pérez Sánchez, don Francisco Cañero González y don José Pérez Sánchez. Vivero denominado «Coroso número 2». Orden ministerial de concesión: 8 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Paulino Folgar Callón.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de mayo de 1969 sobre cambio de dominio de nueve viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y,

en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Jacobo Domínguez Casal. Vivero denominado «Jacobos». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Castro Iglesias.

Peticionario: Don Santiago Dasilva Bravo. Vivero denominado «Santa María». Orden ministerial de concesión: 3 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 45). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Outes Plats.

Peticionario: Don Francisco Antonio Villa Guillan. Vivero denominado «Pavi N. 1». Orden ministerial de concesión: 18 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 236). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Castro Romero.

Peticionario: Don Manuel Martínez González. Vivero denominado «Hortensia». Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 311). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Lorenzo Fernández.

Peticionario: Doña Matilde García Colores. Vivero denominado «Matilde número 1». Orden ministerial de concesión: 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 62). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Mercedes Figueroa García.

Peticionario: Don Manuel Martínez González. Vivero denominado «Manolita». Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 311). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Lorenzo Fernández.

Peticionario: Doña Mercedes Lojo Muñiz. Vivero denominado «M. I. número 4». Orden ministerial de concesión: 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 130). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Rivero Paz.

Peticionario: Don Luis Prol Vila. Vivero denominado «Meco III». Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad. Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Prol Vila.

Peticionario: Don Joaquín Prol Vila. Vivero denominado «Meco IV». Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad. Nuevo titular de la concesión: Don Luis Prol Vila.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Seidensticker Española, S. A.», por Decreto 2267/1965 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de tejidos de distintos porcentajes en el contenido de algodón, con distintos anchos y gramajes.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Seidensticker Española, S. A.», de Tarragona, beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Decreto 2267/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1965), y ampliaciones posteriores para la importación de tejido algodón (noventa centímetros ancho) y tejido mixto algodón (53 por 100) y poliéster (47 por 100) de 110 centímetros de ancho y 118 gramos metro cuadrado, aproximadamente, con los que confecciona camisas destinadas a la exportación, solicita una nueva ampliación en el sentido de que los tejidos a importar puedan ser indistintamente de cualquiera de los dos anchos citados, así como que en el tejido mixto puedan entrar las fibras en distintas proporciones.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1988, y de las disposiciones complementarias de la misma, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ellas,